

Servicio Nacional de Aduanas  
Subdirección Técnica  
Departamento Normativo  
Subdepto. Normas Especiales

**OFICIO CIRCULAR N° 148 /13.04.2016**

**De : Jefa Subdepartamento Normas Especiales (s)**

**A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana**

**Mat. : Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.765**

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.765 del 09.07.2014, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.765, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.765, y el **Decreto N°118/12.04.2016 del Ministerio de Hacienda.**

Vigencia de estos valores: **A contar del 14.04.2016.**

Vigencia desde el jueves: 14/04/2016		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Especifico Resultante	
Gasolina Automotriz de 93 octanos( en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000	0,0000	6,0000	UTM/m3
Gasolina Automotriz de 97 octanos( en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000	-0,1134	5,8866	UTM/m3
Petróleo Diesel ( en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,5000	0,0494	1,5494	UTM/m3
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular( en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,4000	0,0000	1,4000	UTM/m3
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular( en UTM/1000m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,9300	0,0000	1,9300	UTM/1000m3

Saluda atentamente a Ud.,



**Verónica Carvajal Cos**  
**JEFA SUBDEPTO. NORMAS ESPECIALES (S)**

Nota:

- 1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y **corresponden al período del día 14.04.2016 al 20.04.2016** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 20.765 del 2014.
- 2.- Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.



VCC/cmll

Dirección General de Aduanas N° 60  
Subdirección Informática  
Camara Aduanera de Chile A.G.  
Anagena Seg. Doctal

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
CUERPO

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.431.- Ejemplar del día ..... \$200.- (IVA incluido) Edición de 8 páginas  
Año CXXXIX - N° 815.596 (M.R.) Atrasado ..... \$400.- (IVA incluido) Santiago, Miércoles 13 de Abril de 2016

SUMARIO	
<b>Normas Generales</b>	
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA</b>	
Decreto número 633 exento, de 2016.- Establece orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y deja sin efecto decreto N° 2.507 exento, de 2015 ..... P.1	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Decreto número 118 exento, de 2016.- Determina el componente variable para el cálculo del impuesto específico establecido en la ley 18.502 ..... P.2	
<b>Servicio Nacional de Aduanas</b> Dirección Nacional	
Resolución número 1.821 exenta, de 2016.- Establece a contar del 4 de abril de 2016, plan piloto en el terminal portuario Puerto Central S.A. de San Antonio..... P.2	
<b>MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>	
Subsecretaría General de Gobierno	
Resolución número 272/360 exenta, de 2016.- Delega en el Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Araucanía, la atribución que indica por el plazo que se señala..... P.3	
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO</b>	
<b>Corporación de Fomento de la Producción</b>	
Resolución número 31 afecta, de 2016.- Modifica resolución (A) N° 27, de 2015, que aprobó el nuevo texto del Reglamento del Programa de Subsidio para Créditos Corfo de Pregrado ..... P.4	
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	
Extracto de resolución número 975 exenta, de 2016, que declara vacantes cargos que indica y oficializa nominación de miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Merluza de Cola..... P.4	
Extracto de resolución número 1.002 exenta, de 2016, que declara vacantes	
<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b>	
<b>Servicio Nacional de Capacitación y Empleo</b>	
Extracto de resolución número 1.180 exenta, de 2016, que modifica resolución N° 5.399 exenta, de 2015..... P.5	
<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>	
Resolución número 2.143 exenta, de 2016.- Llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del DS N° 105, de 2014, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos ..... P.5	
<b>MINISTERIO DE ENERGÍA</b>	
Decreto número 282 exento, de 2016.- Determina precios de referencia para combustibles derivados del petróleo..... P.6	
Decreto número 283 exento, de 2016.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo..... P.7	
Decreto número 284 exento, de 2016.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene doméstico..... P.7	
<b>Superintendencia de Electricidad y Combustibles</b>	
Resolución número 12.397 exenta, de 2016.- Aclara alcance de resolución N° 1.234 exenta, de 2006 ..... P.7	
<b>OTRAS ENTIDADES</b>	
<b>BANCO CENTRAL DE CHILE</b>	
Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala..... P.8	
Tipo de cambio dólar acuerdo para efectos que indica..... P.8	
<b>MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA</b>	
Decreto alcaldesco número 552 exento, de 2016.- Fija a contar del día lunes 25 de abril de 2016, sentido único de tránsito de norte a sur a la calle Willie Artur Aránguiz, entre Diego de Almagro y Bustos..... P.8	

### Normas Generales

#### PODER EJECUTIVO

#### Ministerio del Interior y Seguridad Pública

(DDO 1014176)

**ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 2.507 EXENTO, DE 2015**

Núm. 633 exento.- Santiago, 14 de marzo de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el DS N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los artículos 79 y 80, del DFL 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba

el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 2-20.502 de 2011; en el decreto supremo N° 592, de 11 de mayo de 2015; en el decreto exento N° 2.507, de 6 de julio de 2015, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

Considerando:

- Que, de acuerdo a la normativa, en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo.
- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 81, letra a) del DFL 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza.

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: www.diarioficial.cl  
Mesa Central: +56 2 24863600  
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601  
Consultas E-mail: consultas@diarioficial.cl  
Atención a Regiones: zonanorte@diarioficial.cl  
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



- c) Que, mediante decreto exento N° 2.507, de 6 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se modificó el orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- d) Que, por razones de buen servicio, se ha estimado pertinente establecer un nuevo orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- e) Que, el Presidente de la República, mediante el DS N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, delegó en los Ministros de Estado la facultad de suscribir, bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", los decretos supremos relativos a, entre otras materias, la modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza.
- f) Que, en mérito de lo expuesto, vengo en dictar el correspondiente acto administrativo,

Decreto:

**Artículo primero:** Establécese el siguiente orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en caso de ausencia o impedimento de su titular:

- (a) Primer Subrogante: Doña María Jimena Kalawski Isla, RUT N° 10.632.491-3, Jefa de División - Función Programática, grado 3° EUS de la planta directiva, del segundo nivel jerárquico.
- (b) Segundo Subrogante: Doña María Josefina Pérez Cruz, RUT N° 10.380.316-0, Jefa de División - Función Territorial, grado 3° EUS de la planta directiva, del segundo nivel jerárquico.
- (c) Tercer Subrogante: Don Antonio Leiva Rabacl, RUT N° 13.096.398-6, Jefe de División - Función Jurídica, grado 3° EUS de la planta directiva, del segundo nivel jerárquico.

**Artículo segundo:** Déjese sin efecto el decreto exento N° 2.507, de 6 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Jorge Burgos Varela, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Hacienda

(IdDO 1015110)

**DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN LA LEY 18.502**

Núm. 118 exento.- Santiago, 12 de abril de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 número 6° de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 1927, Ley Orgánica de Ministerios; en la Ley N° 18.502, que establece Impuestos a Combustibles que señala; en la Ley N° 20.765, que Crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica; en la Ley N° 20.794, que extiende la cobertura al Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.119, de Hacienda, de 2014, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.790, de Hacienda, de 2014, que aprueba modificaciones al Reglamento expresado en el Decreto anterior; Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente"; los Oficios Ord. N° 162 y N° 163, del 11 de abril de 2016, de la Comisión Nacional de Energía; y, la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y demás facultades de las cuales estoy investido, y

Considerando:

Que esta Cartera de Estado, realizando las estimaciones referidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.765 y, respectivamente, en los artículos 3° bis y 8° de su Reglamento, dicto el siguiente.

Decreto:

1°.- Determinanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, que establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.765:

COMBUSTIBLE	Componente Variable
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	0,0000
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	-0,1134
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	0,0494
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	0,0000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	0,0000

2°.- Aplíquense a contar del día 14 de abril de 2016, los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3°.- Como consecuencia de lo anterior, determinanse las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley 20.765 y, lo dispuesto en el artículo 8° de su Reglamento.

Que, para la semana que comienza el día jueves 14 de abril de 2016, determinanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	6,0000	0,0000	6,0000
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	6,0000	-0,1134	5,8866
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	1,5000	0,0494	1,5494
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	1,4000	0,0000	1,4000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	1,9300	0,0000	1,9300

4°.- Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico lo decretado a través de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.765.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional

(IdDO 1014214)

**ESTABLECE A CONTAR DEL 4 DE ABRIL DE 2016, PLAN PILOTO EN EL TERMINAL PORTUARIO "PUERTO CENTRAL S.A." DE SAN ANTONIO**

(Resolución)

Núm. 1.821 exenta.- Valparaíso, 1 de abril de 2016.

Vistos:

Los artículos 1, 2, 9, 33, 34, 53 y 54, todos de la Ordenanza de Aduanas.

El artículo 4 N° 7 y 8 del DFL N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, que aprobó la Ley Orgánica de Aduanas.